DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI - 4954
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108892

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÉ ALFREDO LEÓN				SOLICITANTE
COE	23	MÓVIL	4	COMUNIDAD
FECHA	02 DE DICIEMBRE DE 2010	HORA	3:00 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 69Q Sur No. 18M - 69 Calle 69Q Sur No. 18M - 75 Calle 69Q Sur No. 18M - 85	ÁREA DIRECTA		210 m²				
BARRIO	Villa Gloria	POBLACIÓN ATENDIDA		4				
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	2	ADULTOS	4	NIÑOS	0	
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		3				
CHIP	AAA0027CXOE, AAA0027CXNN y AAA0027CXMS	OFICIO REMISORIO		CR-14404				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA	X	INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

ANTECEDENTES:

El Barrio Villa Gloria, fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 0017 del 22 de enero de 1999 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT-3243 del 2 de diciembre de 1998, en el cual se establece que todo el sector donde se encuentra emplazado el Barrio Villa Gloria, se encuentra en Amenaza Media y Riesgo Medio por Fenómenos de Remoción en Masa **(Ver figura 1).**

Adicionalmente en el Concepto Técnico No. CT-3243 se recomienda adelantar medidas de protección y control, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones favorables para los movimientos de masa, medidas que contemplan principalmente obras de infraestructura, como por ejemplo la implementación de redes de acueducto y alcantarillado, para dar un manejo adecuado a las aguas, tanto servidas como de consumo y lluvias.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

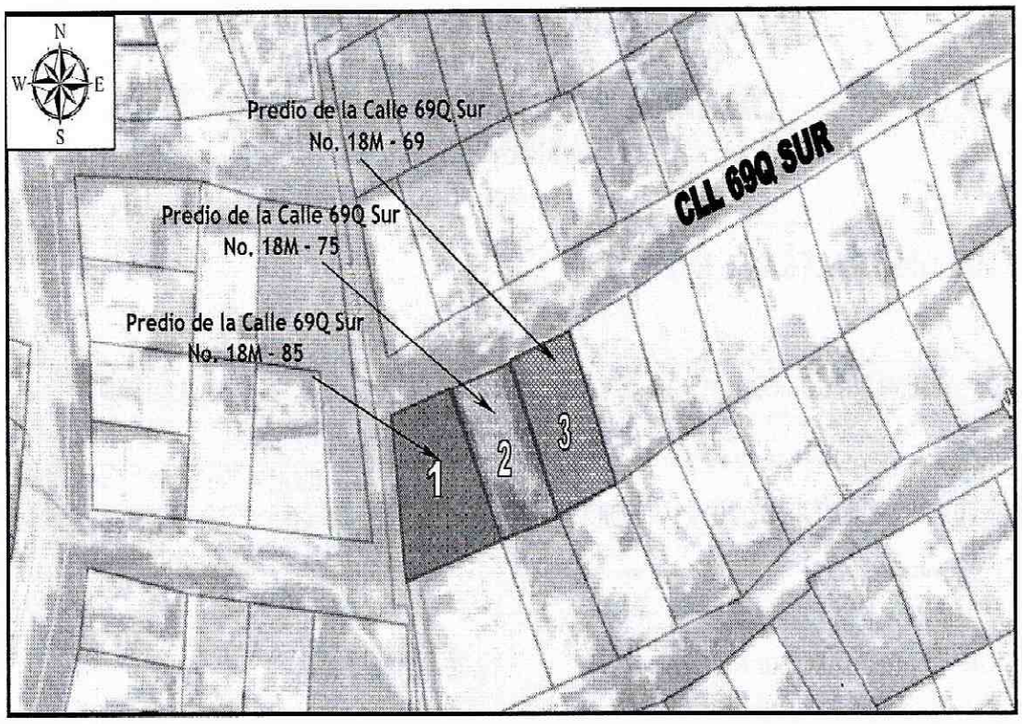


Figura No. 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar (Tomado del SINUPOT).

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un muro en piedra pegada, de aproximadamente 4 metros de altura y una longitud cercana a los 9 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía subsuperficial, el muro en piedra pegada se localiza al costado oriental del predio de la Calle 69Q sur No. 18M - 85 y posiblemente se implemento como medida de contención del relleno de cimentación de la vivienda emplazada en el predio en mención; el colapso del muro en piedra ocasiono el desconfinamiento de aproximadamente 20 m3 de material, los cuales impactaron la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 75 y ocasionaron el volamiento de la misma, la cual cayó sobre el costado occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69.

En el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, se identifico una vivienda de un (1) nivel, la cual se construye en mampostería parcialmente confinada, y al momento de la inspección visual se encuentra deshabitada. La vivienda en comento presenta compromiso en la actualidad por las afectaciones evidenciadas en su sistema de cimentación, razón por la cual se recomienda la evacuación temporal y preventiva hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad.

Por otra parte, en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 75, se emplaza una vivienda de un (1) nivel construida en lo que según la inspección visual es material de recuperación, cuenta con cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera, el cual a su vez se apoyaba sobre los muros perimetrales de la misma. Vivienda en la cual se identificaban deficiencias relacionadas con el material en el que se construyó y la degradación de los elementos en madera que la conforman. La vivienda en mención se encuentra comprometida en la actualidad por el volcamiento de la misma, a causa del colapso parcial del muro en piedra y posterior desconfinamiento del relleno de cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q sur No. 18M - 85, material que impacto la vivienda en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

comento; razón por la cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la misma hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad.

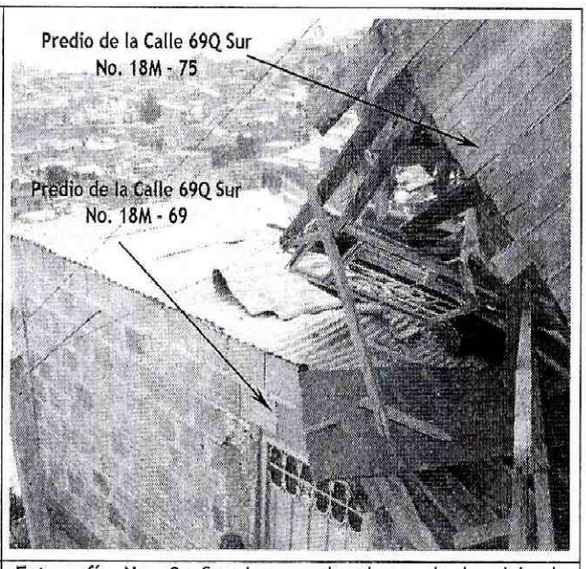
En el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69, se emplaza una vivienda de un (1) nivel en mampostería parcialmente confinada por columnas, con cubierta liviana en lamina de zinc, la cual se encuentra soportada por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales. En términos generales la vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Vivienda que en la actualidad se encuentra comprometida por el volcamiento de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q sur No. 18M - 75; razón por la cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad.

Entre la posibles causas por las cuales se presentó el colapso parcial del muro en piedra pegada que confinaba el relleno de cimentación del predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, se encuentra que esta no es una medida adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y la falta de medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía subsuperficial que pudieren infiltrarse al interior del relleno y a las deficiencias del muro en piedra pegada principalmente relacionadas con el tipo de material empleado para su construcción y a la ausencia de algunos elementos de confinamiento del tipo columnas.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía No. 1. Se observa el tramo del muro en piedra que colapso, el cual se localiza al costado oriental del predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar.



Fotografía No. 2. Se observa el colapso de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 75, sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M -69, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en los predios evaluados, Barrio Villa Gloria, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Manuel Antonio Jorge Angucho (Arrendatario)	Calle 69Q Sur No. 18M - 69	3	2	1	Compromiso en la estabilidad estructural del sector occidental de la vivienda emplazada en el predio en comento.
2	Marco Antonio Martínez (Propietario)	Calle 69Q Sur No. 18M - 75	2	2	0	Colapso y volcamiento de la vivienda.
3	Ana Cecilia Soto (Arrendatario).	Calle 69Q Sur No. 18M - 85	0	0	0	Colapso parcial del muro en piedra pegada, implementado como medida de contención del relleno de cimentación de la vivienda emplazada en el predio en mención.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse medidas de reforzamiento en el muro en piedra pegada, se puede presentar el colapso total del mismo, ocasionando el colapso total de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q sur No. 18M - 69.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del los predios de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69, el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 75 y el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar en el presente diagnóstico.
- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de los predios listados en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predios a los cuales se recomendó la evacuación temporal y preventiva, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA	TIPO
Manuel Antonio Jorge Angucho (Arrendatario)	Calle 69Q Sur No. 18M - 69	80.063.129	7 665073	0985	Evacuación Temporal y preventiva
Marco Antonio Martínez (Propietario)	Calle 69Q Sur No. 18M - 75	79.259.287	314 3532674	FP-0983-10	Evacuación Temporal y preventiva
Ana Cecilia Soto (Arrendatario).	Calle 69Q Sur No. 18M - 85	21.078.474	320 8059805	FP-0984-10	Evacuación Temporal y preventiva

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

8. CONCLUSIONES

- La Estabilidad Estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69, la Calle 69Q Sur No. 18M - 75 y la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad, por el colapso del muro de piedra pegada implementado al costado oriental del predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, y por el colapso de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 75, razón por la cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de los 3 predios hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier tipo de intervención los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy secretaria Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto modificatorio el 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben y tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de la conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado

10. RECOMENDACIONES

- Mantener la evacuación temporal y preventiva de los predios de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69, la Calle 69Q Sur No. 18M - 75 y la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios mencionados con anterioridad.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos para el uso del suelo para los predios de la Calle 69Q Sur No. 18M - 69, la Calle 69Q Sur No. 18M - 75 y la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de las

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

viviendas emplazadas en los predios de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas en el cual se incluya su sistema de cimentación, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo 2010 y el Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos para el uso del suelos para el predio de la Calle 69Q Sur No. 18M - 85, Barrio Villa Gloria de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, implementar adecuadas medidas de confinamiento para el relleno de cimentación de la vivienda emplazada en el predio en mención, en el cual se incluyan sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, acciones que deberán ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, quienes deben adelantar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados para su uso. Por otra parte se resalta, que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objetivo de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	JOSÉ ALFREDO LEÓN	**NOMBRE**	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 - 104894 CND	**MATRÍCULA**	25202 - 73973 CND
	Elaboró		Revisó
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA		
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL. - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES		
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND		
	Revisó		
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS - FOPAE**		